

Expte.:	Apellidosynombre:	D.N.I/N.I.E.	Fecha Resolución
52/0000091-J/00	HERNÁNDEZ POSTIGO, Antonia	36.258.477N	26-06-2003
52/0000023-J/03	MOH HADDÚ, Fadma	45.285.050M	25-06-2003
52/0000044-I/92	ABDERRAHAMAN MUSTAFA, Fatma	45.288.155M	26-06-2003
52/0000110-I/92	MOHAND AMAR, Sahara	45.287.259Y	26-06-2003
52/0000311-I92	AYAD KADDUR, Fatma	45.286.050Q	23-05-2003
52/0000045-I/94	OUMGARI TAI TAI, Arhimu	45.264.784W	27-05-2003
52/0000371-I/94	GARRIDO VILLENA, Antonio	45.255.450Y	26-06-2003
52/0000376-I/96	CASADO ROSA, Rosa Teresa	45.273.013C	26-06-2003
52/0000069-I/02	BOURABAA MOHAMED, Mimoun	45.314.644K	27-05-2003
52/0000042-I/03	BELGALI DRIS, Dris	45.286.974C	25-06-2003
52/0000109-I/03	MOHAND BUYAMAA MULAY, Mohamed	45.264.274K	24-06-2003

El Director Provincial. Avelino A. González Martínez.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
E D I C T O

2650.- El Director Provincial Acctal. de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle la resolución de CANCELACION DE APLAZAMIENTO EXTRAORDINARIO 60/52/03/44-12, a D.ª CONCEPCION PEREZ TORTOSA, domiciliado en Bda. Constitución, Bl. 1, 1º B de Melilla, se le hace saber que,:

Con fecha 20 de octubre de 2003 esta Dirección Provincial emitió la siguiente resolución de CANCELACIÓN POR IMPAGO DEL APLAZAMIENTO EXTRAORDINARIO CONCEDIDO POR ESTA TESORERIA, y que a continuación se transcribe:

De acuerdo con lo establecido en el apartado QUINTO de la resolución emitida por esta Dirección Provincial con fecha 25 de abril de 2003 en la que se le concede aplazamiento extraordinario del pago de la deuda contraída con la Seguridad Social por el concepto de Prestaciones Indevidamente Percibidas correspondientes al período Mayo 1999 a Agosto 2000 por importe aplazable de 4.338,31 euros.

Esta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 14 de la Orden Ministerial de 26.05.99, y 2.b) de la Instrucción Tercera de la Resolución de 1 de marzo de 1996, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reserva y determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria (B.O.E. de 18.03.96), adopta la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. Dejar sin efecto el aplazamiento concedido por resolución de esta D.P. de fecha 25 de abril de 2003 por incumplimiento de las condiciones que para su efectividad se establecen en el artículo 21 y 23 de la O.M. de 26 de Mayo de 1999 por la que se desarrolla el Regl. Gral. de Recaudación aprobado por R.D. 1637/1995 de 6 de octubre.

SEGUNDO. Continuar el procedimiento recaudatorio que habia quedado suspendido tras la concesión del aplazamiento.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. de 24.10.95), y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la O.M. de 26.02.99, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución.

El Director Provincial Acctal. José M.ª Carbonero González.